

# GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 83 Extraordinaria de 26 de diciembre de 2018

## MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 158/2018 (GOC-2018-1301-EX83)

Resolución No. 163/2018 (GOC-2018-1302-EX83)

Resolución No. 165/2018 (GOC-2018-1303-EX83)

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 788/2017 (GOC-2018-1304-EX83)

Oficina Nacional de Estadística e Información

Resolución No. 81/2018 (GOC-2018-1305-EX83)

Resolución No. 82/2018 (GOC-2018-1306-EX83)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 83

Página 1458

## MINISTERIOS

### COMERCIO INTERIOR

GOC-2018-1301-EX83

#### RESOLUCIÓN No. 158/2018

POR CUANTO: La Resolución No. 399 de 12 de diciembre de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior, para aprobar los precios a la población en pesos cubanos (CUP) de los materiales para la construcción y otros materiales para la construcción, reparación y conservación de viviendas, que se contraten por las empresas del Sistema del Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos Cemento Gris PP-35 en bolsa de 42,5 kg, Cemento Gris PP-35 a granel y Cemento gris PZ-25 en bolsa de 42,5 kg, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción, de los productos siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO	UM	PRECIO MINORISTA CUP
37440011009	Cemento Gris PP-35 bolsas	Bolsa 42,5 kg	140,00
37440011010	Cemento Gris PP-35 a granel	kg	2,50
37440011011	Cemento Gris PZ-25 bolsas	Bolsa 42,5 kg	105,00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

**GOC-2018-1302-EX83**

**RESOLUCIÓN No. 163/2018**

POR CUANTO: La Resolución No. 399 de 12 de diciembre de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior, para aprobar los precios a la población en pesos cubanos (CUP) de los materiales para la construcción y otros materiales para la construcción, reparación y conservación de viviendas, que se contraten por las empresas del Sistema del Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, del producto Cemento Gris PZ-25 a granel, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción, del producto siguiente:

CODIGO	PRODUCTO	UM	PRECIO MINORISTA CUP
37440011012	Cemento Gris PZ-25 a granel	kg	1,80

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

**GOC-2018-1303-EX83**

**RESOLUCIÓN No. 165/2018**

POR CUANTO: La Resolución No. 451, de 19 de diciembre de 2012, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior a formar, fijar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios destinados a los programas especiales y dietas especiales.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precio minorista en pesos cubanos, (CUP), de los productos trozos de frutabomba No. 10, 3 476 g, mermelada de guayaba No.10, 3 300 g y puré de tomate lata No. 10,3 100 g, para su comercialización en la red de venta de productos alimenticios normados.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a), del artículo No. 100 de la Constitución de la República de Cuba,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar los precios minoristas, en pesos cubanos, (CUP), de los productos alimenticios destinados a dietas especiales, para su comercialización en la red de venta de productos alimenticios normados, de los productos siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO	UM	CUP
100803049	Trozos de frutabomba No. 10, 3 476 g	U	3,20
100803009	Mermelada de guayaba No.10, 3 300 g	U	14,10
100803051	Puré de tomate lata No. 10, 3 100 g	U	12,00

SEGUNDO: Los precios que por la presente se aprueban son de aplicación en la provincia La Habana y tienen vigencia hasta el 20 de diciembre del 2018.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de diciembre de 2018.

**Ing. Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

## CONSTRUCCIÓN

**GOC-2018-1304-EX83**

### RESOLUCIÓN No. 788/2017

POR CUANTO: La Resolución No. 70 de 3 de mayo de 2016 de la Jefa de la Oficina Nacional de Estadística e Información establece que el Sistema de Información Estadística Complementaria, SIEC, concibe la gestión, elaboración y análisis de datos estadísticos correspondientes a actividades específicas que, de forma regular y periódica, realizan los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial para satisfacer necesidades informativas para dirigir y tomar decisiones en todos los niveles y que el SIEC se pone en vigor mediante disposición jurídica de los jefes de los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, previa aprobación metodológica de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 1, de fecha 21 de enero de 2009, que fue modificada por la Resolución No. 19 de fecha 9 de febrero de 2011 y por la Resolución No. 280 de fecha 9 de septiembre de 2013, aprueba el Sistema de Información Estadística Complementaria del Ministerio de la Construcción.

POR CUANTO: La implementación del perfeccionamiento del Ministerio de la Construcción, hace necesario actualizar su SIEC con el objetivo de satisfacer las necesidades informativas y la toma de decisiones en el cumplimiento de las tareas estatales que le corresponden, así como otros compromisos de información oficial que no tienen respuesta por el Sistema de Información Estadístico Nacional, por lo que se elaboró una propuesta que fue sometida a la aprobación metodológica de la Oficina Nacional de Estadística e Información, que fue aprobada en fecha 2 de noviembre de 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar y Poner en Vigor el Sistema de Información Estadística Complementaria, en forma abreviada, SIEC, del Ministerio de la Construcción, cuyos formularios aparecen relacionados en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, así como el Manual de Formularios e Instrucciones Metodológicas, que se publican en documento aparte a esta Resolución.

SEGUNDO: Las modificaciones que se requieran introducir al SIEC del Ministerio de la Construcción, aprobado por esta Resolución, solo se darán a conocer mediante disposiciones aprobadas por el que resuelve.

TERCERO: Se responsabiliza a la Dirección General de la Vivienda y a la Dirección de Equipos del Ministerio de la Construcción, en lo que a cada una corresponde, con la divulgación e implementación de los formularios a que se refiere el Apartado Primero de la presente Resolución.

CUARTO: Se responsabiliza al Departamento de Información y Comunicación Institucional del Ministerio de la Construcción con la divulgación del Manual de Formularios e Instrucciones Metodológicas al que se refiere el Apartado Primero de la presente Resolución, en el sitio oficial del Ministerio de la Construcción, [www.micons.cu](http://www.micons.cu).

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor el primero de enero de 2018 y su período de vigencia será de tres (3) años, contados a partir de su entrada en vigor.

SEXTO: Se derogan la Resolución Ministerial No. 1, de fecha 21 de enero de 2009, la Resolución No. 19 de fecha 9 de febrero de 2011 y la Resolución No. 280 de fecha 9 de septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

**Ing. René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

ANEXO No. 1

No. Formulario	Nombre	Periodicidad
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA		
126-020-00	Situación de las Viviendas por etapas y tecnologías constructivas	Mensual
126-021-00	Tecnologías Constructivas y productividad	Mensual
126-022-00	Viviendas sin recibir por no tener habitabilidad	Trimestral
126-023-00	Área útil de las viviendas	Trimestral
126-024-00	Tecnologías constructivas y densidades	Trimestral
126-025-00	Ejecución del presupuesto, precio y área de las viviendas terminadas.	Mensual

No. Formulario	Nombre	Periodicidad
126-026-00	Situación del plan turquino Manatí	Mensual
126-028-00	Cumplimiento del plan de terminación de viviendas	Mensual
126-029-00	Viviendas terminadas por municipios	Mensual
126-030-00	Estado de ejecución de las urbanizaciones	Mensual
126-031-00	Conservación y rehabilitación de viviendas	Mensual
126-032-00	Recuperación de afectaciones climatológicas	Mensual
126-035-00	Control de trámites para la ejecución de acciones constructivas del Sector Población	Mensual
126-038-00	Indicadores del tipo de acciones en la vivienda por fase constructiva y tipología según modelo de gestión del Sector Población	Mensual
126-040-00	Tramitación de expedientes, cumplimiento de sentencias y resoluciones	Trimestral
126-049-00	Procesos administrativos y plantilla de juristas	Trimestral
126-050-00	Control de edificios multifamiliares	Trimestral
126-051-00	Control de edificios multifamiliares nuevos	Trimestral
126-052-00	Viviendas vinculadas y medios básicos declarados	Trimestral
126-053-00	Movimiento de edificios de referencia nacional	Trimestral
126-054-00	Parte de las bombas de agua de los edificios de administración municipal	Trimestral
126-059-00	Control de las cuarterías y ciudadelas	Trimestral
126-060-00	Erradicación de condiciones habitacionales precarias	Trimestral
126-080-00	Control de la prestación de Servicios para Trámites de Viviendas y de los indicadores económicos y de Recursos Humanos.	Mensual
126-082-00	Oficina de trámites	Trimestral
126-083-00	Parte sobre el comportamiento de los microacueductos	Trimestral
126-084-00	Parte de las bombas de agua de los edificios de administración propia	Trimestral
126-085-00	Parte sobre el comportamiento de los ascensores en los edificios de administración municipal	Trimestral
126-090-00	Control del fondo y asignación de viviendas	Mensual

No. Formulario	Nombre	Periodicidad
126-091-00	Ingresos por concepto de viviendas	Mensual
126-092-00	Patrimonio inmobiliario	Trimestral
126-093-00	Control de los subsidios a personas naturales	Mensual
126-094-00	Control de los albergados	Mensual
126-095-00	Control del fondo habitacional	Trimestral
126-096-00	Viviendas pendientes de legalizar	Mensual
<b>DIRECCIÓN DE EQUIPOS</b>		
126-204-01	Comportamiento del fondo horario de los equipos fundamentales de la construcción.	Trimestral
126-241-01	Informe de la producción física por operaciones y tipo de equipos para la construcción	Trimestral
126-245-00	Informe de talleres	Trimestral
126-251-01	Informe de Paralizaciones	Trimestral

Aprobado por la ONEI – 2 de noviembre de 2017.

## **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN**

**GOC-2018-1305-EX83**

### **RESOLUCIÓN No. 81/2018**

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 281 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 8 de febrero de 2011, crea la Oficina Nacional de Estadística e Información que, entre otras funciones, cumple la establecida en el inciso m) del artículo 32 referida a centralizar, emitir y proteger la estadística oficial del país, garantizando la unicidad e incluyendo los sectores estatal, mixto y privado, así como la información de interés nacional, según corresponda.

POR CUANTO: La Resolución No. 70, de 3 de mayo de 2016, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, dispuso que el Sistema Estadístico Nacional, SEN, es el conjunto de normas y procedimientos generales que, como marco metodológico común, integra de forma coherente los sistemas de información estadística del país, entre ellos el Sistema de Información Estadística Nacional.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar el Sistema de Información Estadística Nacional, SIEN, que estará vigente durante el año 2019.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 9 del artículo 33 en relación con la Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 281, del 8 de febrero de 2011, “Del Sistema de Información del Gobierno”,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar el Sistema de Información Estadística Nacional, en lo adelante SIEN, del año 2019, para su gestión por las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información. Las modificaciones que se requieran introducir al SIEN aprobado, solo procederán y se darán a conocer mediante disposiciones aprobadas por la que resuelve.

SEGUNDO: El SIEN del año 2019 es de obligatoria observancia por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial para la captación, procesamiento y análisis del conjunto de datos estadísticos, con la finalidad de obtener información de los indicadores estadísticos de mayor generalidad. Tiene alcance además a otras entidades del sector estatal, cooperativo, mixto y privado, así como a las personas naturales y los hogares, en los casos en que así se determina.

TERCERO: Forman parte integrante del SIEN los formularios elaborados por la Oficina Nacional de Estadística e Información, tanto para las estadísticas continuas como para las encuestas, que componen el SIEN durante el año 2019, los cuales aparecen relacionados en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, así como las modificaciones al Manual de Formularios y al Manual de Instrucciones Metodológicas, que se publican en documento aparte a la presente Resolución.

CUARTO: Los formularios a que se hace referencia en el apartado Tercero, son captados en las fechas establecidas y con la calidad requerida, a todos los centros informantes del país, que incluye a los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado, así como a las personas naturales y a los hogares, a través de las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

QUINTO: Forman parte del SIEN durante el año 2019, además de los formularios a los que se alude en el Apartado precedente, los formularios de los ministerios de Finanzas y Precios, Justicia y Salud Pública que aparecen relacionados en el Anexo No. 2 de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEXTO: Las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, aseguran que se suscriban, con carácter obligatorio, los convenios informativos entre los directores de las oficinas municipales de estadística e información y las máximas autoridades de los centros informantes, así como los suplementos correspondientes, en los que se determinan las responsabilidades de las partes con los formularios estadísticos a informar, el cumplimiento de las fechas de su captación, así como con la veracidad de las informaciones que se brinden, a partir de su registro primario y siguiendo las metodologías establecidas.

SÉPTIMO: Los centros informantes quedan obligados a conservar durante un período de cinco (5) años todos los formularios contentivos de las informaciones reportadas a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y los municipios subordinados, de forma tal que ello permita verificar los datos contenidos en



estos, tanto por el sistema de control establecido en el país como por el propio de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

OCTAVO: Encargar a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, la entrega oportuna de los formularios a los centros informantes y al Centro de Difusión de la Oficina Nacional de Estadística e Información la publicación de los facsímiles de estos en el Sitio de la Oficina, [www.onei.cu](http://www.onei.cu), así como el Manual de Formularios y el Manual de Instrucciones Metodológicas.

NOVENO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2019 y cesa su vigencia una vez reportada toda la información estadística correspondiente al sistema informativo del año 2019 por ella aprobado.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información; directores de las oficinas provinciales y municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y del municipio especial Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 6 días del mes de diciembre de 2018.

**Jefe Juana María Pantoja Hernández**  
Oficina Nacional de Estadística e Información

ANEXO No. 1

**RELACIÓN DE FORMULARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
ESTADÍSTICA NACIONAL VIGENTES DURANTE EL AÑO 2019,  
PERIODICIDAD Y FECHA DE CAPTACIÓN.**

Los formularios señalados en este anexo corresponden a Estadísticas Continuas, Encuestas y Censos.

Los referidos a las **Estadísticas Continuas** se presentan de dos grandes grupos:

**A. NO CLASIFICADOS EN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECÍFICA**

**B. CLASIFICADOS SEGÚN EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Las **Encuestas** se presentan también en dos grandes grupos:

**A. ENCUESTAS ECONÓMICAS**

**B. ENCUESTAS SOCIODEMOGRÁFICAS**

**ESTADÍSTICAS CONTINUAS**

**A. NO CLASIFICADOS EN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECÍFICA**

**I. DE CARÁCTER GENERAL**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0003	02	Indicadores seleccionados de las cooperativas no agropecuarias de producción de bienes y servicios	Mensual	Día 20 de cada mes
0006	06	Producción de bienes y servicios	Mensual/ Trimestral/ Anual	Día 14 después de concluido el período

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0011	02	Consumo intermedio de productos	Anual	Día 22 enero de 2020
0012	02	Inventario de productos	Anual	Día 22 enero de 2020
0024	03	Informe de la actividad del Plan Turquino (Estatad y No Estatal)	Trimestral	Día 20 después del cierre del trimestre
5909	01	Distribución de Utilidades	Anual	Día 17 de septiembre
5940	00	Producción de bienes y servicios a precios básicos	Trimestral	Día 14 después del cierre del trimestre

## II. ESPECÍFICOS DE ENERGÍA

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
5073	09	Balace de consumo de portadores energéticos	Mensual	Día 6 de cada mes

## III. ESPECÍFICOS DE LA OCUPACIÓN

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
5201	06	Indicadores seleccionados de protección del trabajo y seguridad social	Trimestral/ Semestral	Día 15 después de concluido el período
5202	04	Indicadores seleccionados de empleo y la remuneración.	Mensual/ Trimestral/ Anual	Día 13 después de concluido el período
5205	02	Número de trabajadores por categoría ocupacional, sexo y nivel de escolaridad	Anual	Día 24 de enero de 2020

## IV. ESPECÍFICOS DE CONTROL

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0091	01	Cuestionario para el Diagnóstico del Sistema de Control y Fiscalización del Gobierno	Anual	Días 24 de febrero al 9 de marzo de 2020

**V. ESPECÍFICOS DE DESASTRES**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
1502	06	Levantamiento de datos durante la respuesta y recuperación a situaciones de desastres.	Ocasional	Semanal. A partir de los siete (7) días después de decretada la fase de recuperación
1505	01	Levantamiento de datos durante la respuesta y recuperación a situaciones de intensa sequía.	Ocasional con carácter mensual	Día 3 de cada mes
1506	02	Levantamiento de Gastos durante la prevención de Epidemias	Trimestral	Día 5 después de concluido el trimestre

**VI. ESPECÍFICOS DE DEMOGRAFÍA**

NÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
8126	Divorcios	Mensual	Día 8 de cada mes
S/N	Movimiento Migratorio Interno	Mensual	Día 15 de cada mes
S/N	Movimiento Migratorio Externo	Mensual	Día 15 de cada mes

**B. CLASIFICADOS SEGÚN EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS****I. AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0336	07	Indicadores seleccionados del sector agrícola	Mensual	Día 16 de cada mes
0436	07	Indicadores seleccionados del sector pecuario	Mensual	Día 16 de cada mes
0467	08	Indicadores seleccionados del sector silvicultura	Trimestral	Día 16 después de concluido el trimestre

**II. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0110	03	Productos seleccionados de la industria manufacturera	Mensual	Día 7 de cada mes

**III. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
5076	08	Comportamiento de la electrificación	Semestral	Día 24 Direcciones Provinciales de Servicios Comunales Día 15 Empresas Eléctricas Provinciales

**IV. COMERCIO; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0335	12	Ventas en el mercado agropecuario y en los puntos de venta	Mensual	Día 16 de cada mes
0729	13	Distribución mayorista de productos seleccionados	Semestral	Día 24 de julio y enero de 2020
0730	03	Venta mayorista de productos seleccionados	Mensual	Día 7 de cada mes
0731	01	Venta mayorista de materiales de la construcción	Mensual	Tercera semana de cada mes
0758	15	Venta minorista de bienes y servicios a la población	Mensual	Día 14 después de concluido el trimestre
0761	08	Compras y ventas por las TRD y el turismo	Mensual	Día 15 de cada mes
0762	07	Ventas de producción nacional al mercado en divisas y turismo	Mensual	Día 15 de cada mes
0770	00	Margen comercial	Trimestral	Día 12 después de concluido el trimestre
0793	06	Indicadores de comercio exterior de servicios	Mensual	Día 15 de cada mes

**V. HOTELES Y RESTAURANTES**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
1394	08	Indicadores preliminares de ingresos y alojamiento	Mensual/ Trimestral/ Semestral	Día 15 después de concluido el período
1398	08	Indicadores seleccionados de la actividad turística en el territorio	Mensual	Día 18 de cada mes

**VI. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0009	06	Indicadores específicos de los servicios	Mensual/ Trimestral/Anual	Día 14 después de concluido el período

**VII. CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
1001	00	Indicadores seleccionados de innovaciones y racionalizaciones	Anual	Día 27 de enero de 2020

**VIII. EDUCACIÓN**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
1112	05	Indicadores seleccionados de los cursos de nivel medio de los organismos no especializados en educación	Anual	Día 15 de noviembre de 2019

**IX. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNALES, DE ASOCIACIONES Y PERSONALES**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
0901	08	Indicadores seleccionados de servicios comunales	Trimestral	Día 24 después de concluido el trimestre

**ENCUESTAS****A. ECONÓMICAS**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
1006	05	Encuesta sobre los gastos en actividades de protección para el medio ambiente	Trimestral	Día 24 después de concluido el trimestre
5077	04	Encuesta de fuentes renovables de energía	Anual	Día 25 de febrero de 2020
9010	00	Encuesta de precios para el índice de precios al consumidor	Mensual	Días señalados en el calendario del IPC.
9011	01	Sustitución de variedades para el índice de precios al consumidor	No tiene	-
9012	01	Sustitución de establecimientos	No tiene	-
9015	04	Encuesta económica sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones	Anual	Día 28 de febrero de 2020
9018	00	Sustitución de variedades para el índice de precios de la construcción	No tiene	-
9019	00	Precios de producción de productos seleccionados de la industria manufacturera	Mensual	Día 7 de cada mes
9020	00	Precios mayorista de productos seleccionados de la industria manufacturera	Mensual	Día 7 de cada mes

**B. SOCIO DEMOGRÁFICAS**

NÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
9001	Encuesta Nacional de Ocupación (ENO)	Anual	Período de levantamiento febrero 1ro. a abril 30
9002	Encuesta Nacional sobre la Situación Económica de los Hogares (ESEH)	Anual	Período de levantamiento febrero 18 a marzo 31
9003	Encuesta Nacional a Trabajadores por Cuenta Propia (ETCP)	Anual	Período de levantamiento mayo 2 al 31
9902	Encuesta sobre indicadores de prevención del VIH/SIDA	Ocasional	Período de levantamiento 3 de junio al 31 de julio
9917	Encuesta FIDE-PRODCOR Proyecto de Desarrollo Cooperativo Ganadero. (Se aplica en cuatro (4) provincias orientales)	Ocasional	Período de levantamiento octubre 1 al 31
9920	Encuesta FIDE-PRODCOR Proyecto de Desarrollo Cooperativo Ganadero. (Se aplica en cuatro (4) municipios de Camagüey)	Ocasional	Período de levantamiento octubre 1 al 31

## ANEXO No. 2

**REGISTROS ADMINISTRATIVOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO NACIONAL (SIEN)**

**A. DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS****I. ESTADOS FINANCIEROS DE LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS**

NÚMERO - SUBNÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
5910 05	Estado de Situación	Mensual	Día 8 de cada mes
5911 05	Estado de Resultado	Mensual	Día 8 de cada mes
5912 05	Estado de Inversiones	Mensual	Día 8 de cada mes
5913 05	Movimiento y Disponibilidad	Mensual	Día 8 de cada mes
5914 05	Estado de Gastos, una actividad	Mensual	Día 8 de cada mes
5915 05	Estado de Gastos, más de una actividad	Mensual	Día 8 de cada mes
5916 05	Estado por Funciones de Gobierno	Mensual	Día 8 de cada mes

**II. ESTADOS FINANCIEROS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
5920	04	Estado de Situación	Mensual	Día 12 de cada mes
5921	04	Estado de Rendimiento Financiero General	Mensual	Día 12 de cada mes
5922	04	Estado de Rendimiento Financiero Actividad de Seguro y Reaseguro	Mensual	Día 12 de cada mes
5924	04	Estado de Gastos por Elementos	Mensual	Día 12 de cada mes
5925	04	Estado de Inversiones	Mensual	Día 12 de cada mes
5926	04	Estado del valor agregado bruto	Mensual	Día 12 de cada mes

**III. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
6001	00	Estado de Situación	Mensual	Día 12 de cada mes
6002	00	Estado de Rendimiento Financiero General	Mensual	Día 12 de cada mes
6003	00	Estado de Gastos por Elementos	Mensual	Día 12 de cada mes
6004	00	Estado de Inversiones	Mensual	Día 12 de cada mes
6005	00	Estado del valor agregado bruto	Mensual	Día 12 de cada mes

**B. DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
8100		Modelo oficial de inscripción de nacimiento	Mensual	Día 8 de cada mes
8120		Declaración para formalizar matrimonio	Mensual	Día 8 de cada mes

**C. DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

NÚMERO - SUBNÚMERO		NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD	FECHA DE CAPTACIÓN
8110		Certificado médico de defunción neonatal	Mensual	Día 8 de cada mes
8111		Certificado médico de defunción	Mensual	Día 8 de cada mes

GOC-2018-1306-EX83

**RESOLUCIÓN No. 82/2018**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 281 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 8 de febrero de 2011, crea la Oficina Nacional de Estadística e Información que, entre otras funciones, cumple la establecida en el inciso m) del artículo 32 referida a centralizar, emitir y proteger la estadística oficial del país, garantizando la unicidad e incluyendo los

sectores estatal, cooperativo, mixto y privado, así como la información de interés nacional, según corresponda.

POR CUANTO: La Resolución No. 70, de 3 de mayo de 2016, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, dispuso que el Sistema Estadístico Nacional, SEN, es el conjunto de normas y procedimientos generales que, como marco metodológico común, integra de forma coherente los sistemas de información estadística del país, entre ellos el Sistema de Información Estadística Territorial, que organiza metodológicamente la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 48, de 11 de abril de 2017, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, se aprobó el SIET centralizado, el cual es necesario actualizar y efectuar modificaciones a sus formularios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 281 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 8 de febrero de 2011,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar el Sistema de Información Estadística Territorial, en lo adelante SIET, centralizado, que estará vigente en el año 2019, para su gestión por las oficinas provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SEGUNDO: Los formularios que aparecen relacionados en el Anexo a la presente Resolución, que forma parte integrante de esta, son captados en las fechas establecidas y con la calidad requerida a través de las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

TERCERO: A los efectos del SIET, se consideran centros informantes las unidades empresariales de base en sus diferentes denominaciones, así como otras formas organizativas de producción de bienes y servicios que tributan a la actividad económica, medioambiental y social del territorio en que radican, sin que ello signifique duplicidad en la estadística del país.

CUARTO: En los análisis que se realicen en las diferentes instancias de los territorios, con el objetivo de evaluar el desempeño económico y social y el impacto de las políticas aprobadas, se considera como estadística oficial la que capta y publica la Oficina Nacional de Estadística e Información en todos sus niveles, así como la que se emite por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, referidos a su actividad, siempre que dicha información provenga de los sistemas informativos que componen el Sistema Estadístico Nacional, cumplan el marco metodológico aprobado y esté coordinada con la Oficina Nacional de Estadística e Información.

QUINTO: Las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información suscriben, de forma obligatoria, con las autoridades de los centros informantes que reportan al SIET centralizado, el convenio informativo en el cual se recoja el tipo de formulario a informar, la fecha de captación de este y la obligatoriedad por parte de estos de brindar la referida información con la veracidad requerida.

SEXTO: Los centros informantes quedan obligados a conservar, durante un período de cinco (5) años, todos los formularios contentivos de las informaciones reportadas a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, de forma tal que ello permita verificar los datos contenidos en estos, tanto por el sistema de



control establecido en el país como por el propio de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SÉPTIMO: En la remisión de las solicitudes de captación adicional al SIET, centralizado, deben cumplirse como premisas que la información no se encuentre contenida en el Sistema de Información Estadística Nacional, que las fechas de captación propuestas no interfieran el cronograma de entrega previsto en este sistema, que la información posea registros primarios que posibiliten su trazabilidad y la homogeneidad de las metodologías para los indicadores seleccionados.

OCTAVO: Encargar al Centro de Difusión de la Oficina Nacional de Estadística e Información la publicación en el sitio Web de la Oficina, [www.onei.cu](http://www.onei.cu), de los manuales de Formularios y de Instrucciones Metodológicas, aprobados por esta autoridad en la fecha de la firma de la presente Resolución.

NOVENO: Derogar la Resolución No. 48, de 11 de abril de 2017, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2019 y cesa su vigencia una vez reportada toda la información estadística correspondiente al sistema informativo del año 2019 por ella aprobado.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los presidentes de los Consejos de la Administración provinciales y municipales del Poder Popular.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, del municipio especial Isla de la Juventud y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 6 días del mes de diciembre de 2018.

**Jefe Juana María Pantoja Hernández**  
Oficina Nacional de Estadística e Información

#### ANEXO

### RELACIÓN DE FORMULARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO TERRITORIAL (SIET) CENTRALIZADO

NÚMERO- SUBNÚMERO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PERIODICIDAD
T 01 02	Indicadores seleccionados del cumplimiento del plan económico	Mensual
T 02 03	Producción de bienes y servicios	Mensual
T 12 00	Producción de bienes y servicios a precios básicos	Anual
T 13 00	Consumo intermedio de productos	Anual
T 14 00	Encuesta de fuentes renovables de energía	Anual